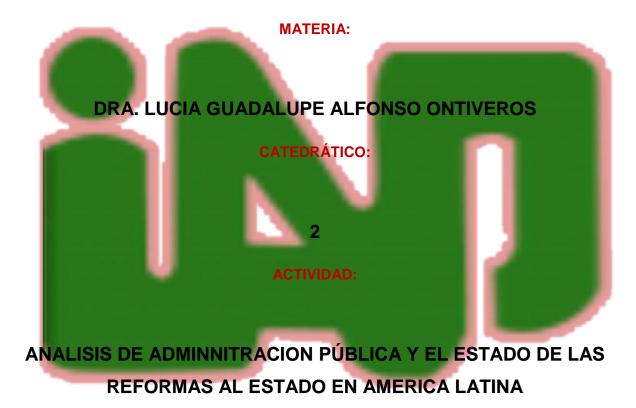


# FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



**TEMA:** 

### **ERNESTO ROSS REYES**

**NOMBRE DEL ALUMNO:** 

TAPACHULA CHIS, A 28 DE DICIEMBRE DEL 2014

## ADMINISTRACION PÚBLICA

La administración pública se define como una actividad concreta y continuada a la organización administrativa de estado con el fin de satisfacer a los intereses de forma directa e inmediata. Forma parte del poder ejecutivo; es regulada por el derecho administrativo tanto en su organización como en su actividad. La estructura y la actividad pública federal se ubican en el ámbito del poder ejecutivo, ello no impide que también esté presente en menor cuantía en los órganos legislativo y judicial, lo mismo que en los órganos constitucionales autónomos. El fundamento jurídico de la administración pública federal se encuentra en el art. 90 de nuestra constitución federal, misma que establece que la administración pública federal es centralizada y paraestatal, conforme a la ley orgánica que expida el congreso.

Para que la administración pública ejecute de manera eficaz la actividad administrativa de estado tiene que tenerse en cuenta la organización administrativa la cual se presenta en diversas formas destacando la concentración, la desconcentración, la descentralización y la centralización administrativas. La concentración administrativa; aglutina en un área geográfica la actividad gestora de la administración pública, reuniendo los órganos superiores facultades decisorias que se encuentran reunidas en la administración central, es decir, el poder recae en un solo órgano, el superior, todos los subordinados sin importar jerarquías tienen el deber de obedecer todas las instrucciones emanadas de ese órganos central. La desconcentración administrativa; consiste en el traslado parcial de la competencia y el poder de un órgano superior a uno inferior; ya sea preexistente o de nueva creación dentro de una relación de jerarquía entre ambos, por cuya razón, el órgano desconcentrado se manifieste en la estructura de la administración centralizada. La normativa, la planeación y el control permanecen centralizados. La descentralización administrativa; es creada por el poder central, confía la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración centralizada una relación de cierta subordinación, mas no una relación de jerarquía. Es originaria en el sentido de que las facultades son atribuidas expresamente al estado federal, teniéndose reservadas a los estados miembros. Existen modalidades dentro de la descentralización en las que destacan; descentralización por colaboración; es aquella modalidad de la descentralización que atribuye los servicios públicos a los particulares, servicios que pueden prestarse por medio de la administración pública. Descentralización por región; consiste en el establecimiento de una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que correspondan a la población radicada en una determinada circunscripción territorial y descentralización por servicio; está destinada a satisfacer una necesidad de carácter general con sujeción a un régimen que rebasa la obra de derecho. La

centralización administrativa; es una forma de organización administrativa que se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerárquica, en virtud de la cual los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores y estos a su vez se subordinan a los de mayor jerarquía y así sucesivamente hasta llegar a la cúspide en donde se encuentra el titular ejecutivo federal. El esquema de la centralización administrativa descansa en una organización jerárquica, contando el que se encuentra en la cima con ciertas facultades como; poder de nombramiento, poder de remoción, poder de mando, poder de decisión, poder de vigilancia, poder disciplinario, poder de revisión, poder para resolver conflictos de competencia.

#### EL ESTADO DE LAS REFORMAS DEL ESTADO EN AMERICA LATINA

La implementación de la reformas en el ámbito judicial después de 1985, han sido muy importantes debido a que en años atrás muchos países de la región contaban con un gobierno autoritario, lo que ocasionaba que los jueces se nombraran según sus preferencias políticas y la corte suprema era vista generalmente como un organismo de aprobación rutinaria al arbitrio de las administraciones gobernantes. Los nuevos gobiernos democráticos han declarado como objetivos importantes de sus políticas la implantación del imperio de la ley, un sistema judicial independiente y un sistema de Cortes y tribunales de buen funcionamiento, las sistemas judiciales reformas buscaron lograr más eficientes, independientes y responsables, mediante medidas tales como la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de información, la implementación de métodos de capacitación profesionalización de los estrados judiciales, la modernización de códigos de procedimiento y la creación de nuevos tribunales (Messick, 1999). El propósito de los mayores niveles de independencia judicial, por ejemplo, fue reducir los posibles abusos de poder por parte del ejecutivo. La evolución de la reforma judicial ha revelado así la dificultad de perseguir todos los objetivos en forma simultánea, los diversos objetivos de la reforma ocasionan el uso de diferentes medios, medidas de éxito y principales promotores, lo que puede crear debates sobre las mejores estrategias para un programa exitoso de reforma judicial. La reforma judicial se realiza en por lo menos dos etapas: La iniciación (promulgación de revisiones constitucionales y nuevas leves) y la implementación (conversión de conceptos abstractos en estructuras concretas). Los esfuerzos para reformar el sector judicial equivalen a un proceso en curso de cambios acumulativos en la ley misma (reformas de tipo I), en instituciones relacionadas con la ley (reformas de tipo II) y en el papel del sistema judicial como actor independiente en el proceso de diseño de políticas (reformas de tipo III) (Carothers, 1998). Los enfoques de las reformas van desde el tratamiento de choque hasta el enfoque gradual. Aunque algunas reformas fueron de gran cubrimiento, otras centraron la atención en alterar aspectos específicos del sistema judicial. La implementación adecuada de reformas depende de una voluntad política y judicial comprometida, y de una base amplia de soporte de la sociedad, un proceso exitoso de reforma judicial tiene que ser transparente y estar sujeto a un control sistemático. La transparencia garantiza el acceso a la información de calidad sobre el estado de la reforma y sus efectos sobre las actividades del sistema judicial. Una estrategia bien definida de reforma, emparejada con una coordinación eficiente y un liderazgo capaz, contribuyen también al éxito de la reforma judicial.

Dentro del contexto de liberación política y económica, estas reformas se encaminaron a mayores niveles de independencia judicial, eficiencia, acceso a la justicia y eliminación de prácticas corruptas. Las reformas en el sector judicial han producido algunos cambios diferenciados pero significativos en la estructura y funcionamiento de las Cortes.

Las Cortes se han hecho menos subordinadas y el sistema judicial se ha reposicionado en relación con otras ramas del poder, si estas no fueran pertinentes para el proceso de diseño de políticas, no predominaría tanto el interés estratégico en el control de los nombramientos en éstas. Las Cortes pueden tener la obligación de asegurar la aplicación efectiva de otras reformas de políticas estatales (como privatización o reforma fiscal y de pensiones) y ejercerían en este caso el papel de hacer valer los acuerdos y como mediadores entre partes contratantes. Los logros finales de la reforma judicial dependerán de la capacidad de los países latinoamericanos para superar las barreras al cambio.

# ¿POR QUE SE PRECISA QUE AUNQUE LA ESTRUCTURA Y LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE UBICAN EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, NO IMPIDE QUE ESTE PRESENTE EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL?

Por una simple y sencilla razón de que la administración publica es una actividad concreta y continuada a la organización administrativa del estado con el fin de satisfacer a los intereses de forma directa e inmediata. Los tres poderes tienden a tener un mismo objetivo el de que se ejecute de manera eficaz la actividad administrativa del estado, sin la presencia de la administración publica en alguno de los poderes resultaría imposible alcanzar los fines de eficiencia de la administración.

## ¿CUALES SON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA?

La concentración administrativa; aglutina en un área geográfica la actividad gestora de la administración pública, reuniendo los órganos superiores facultades decisorias que se encuentran reunidas en la administración central, es decir, el poder recae en un solo órgano, el superior, todos los subordinados sin importar jerarquías tienen el deber de obedecer todas las instrucciones emanadas de ese órganos central.

La desconcentración administrativa; consiste en el traslado parcial de la competencia y el poder de un órgano superior a uno inferior; ya sea preexistente o de nueva creación dentro de una relación de jerarquía entre ambos, por cuya razón, el órgano desconcentrado se manifieste en la estructura de la administración centralizada. La normativa, la planeación y el control permanecen centralizados.

La descentralización administrativa; es creada por el poder central, confía la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración centralizada una relación de cierta subordinación, mas no una relación de jerarquía. Es originaria en el sentido de que las facultades son atribuidas expresamente al estado federal, teniéndose reservadas a los estados miembros.

La centralización administrativa; es una forma de organización administrativa que se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerárquica, en virtud de la cual los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores y estos a su vez se subordinan a los de mayor jerarquía y así sucesivamente hasta llegar a la cúspide en donde se encuentra el titular ejecutivo federal. El esquema de la centralización administrativa descansa en una organización jerárquica, contando el que se encuentra en la cima con ciertas facultades como; poder de nombramiento, poder de remoción, poder de mando, poder de decisión, poder de vigilancia, poder disciplinario, poder de revisión, poder para resolver conflictos de competencia.

# ¿MENCIONA LAS MODALIDADES DE LA DESCENTRALIZACIÓN?

**Descentralización por colaboración**; es aquella modalidad de la descentralización que atribuye los servicios públicos a los particulares, servicios que pueden prestarse por medio de la administración pública.

**Descentralización por región**; consiste en el establecimiento de una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que correspondan a la población radicada en una determinada circunscripción territorial

**Descentralización por servicio**; está destinada a satisfacer una necesidad de carácter general con sujeción a un régimen que rebasa la obra de derecho.